

En Zumpango, México, siendo las **12:00 horas** del **15 de julio de 2025**, en la sala de juntas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., ubicada en el Campo Militar 37-D, "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", Carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 34, sin número, Santa Lucía Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13 y 14 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; estando reunidos el Licenciado Marcos Santos Acosta, Titular de la Unidad de Transparencia, el Maestro Luis de la Vega Briones, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Licenciado Noel Hernández Hernández, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, con facultades de Titular del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., con la finalidad de celebrar la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., para tratar diversos asuntos materia de su competencia.-----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. El Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado Marcos Santos Acosta, dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión, procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual informa que existe quórum para la celebración de la presente Sesión.-----

2. Lectura del Orden del Día. A continuación, se procede a dar lectura del orden del día.-----

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.** Lectura del orden del día.
- III.** Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de la información en sus modalidades de **Reservada y Confidencial**, para el cumplimiento de la Obligación de Transparencia establecida en el **artículo 65 fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV.** Asuntos Generales.

3. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de la información en sus modalidades de **Reservada y Confidencial**, para el cumplimiento de la Obligación de Transparencia establecida en el **artículo 65 fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la propuesta hecha por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la clasificación de la información en las modalidades de **Reservada y Confidencial**, contenida en **treinta y un contratos** celebrados por este Grupo Aeroportuario, así como las versiones públicas de éstos, de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 40 fracción II, 103 fracción III, 107, 109, 112 fracción I, 115 primer párrafo y 120 de la Ley General referida, toda vez que contienen información que clasificada como reservada por un periodo de 5 años; asimismo, contienen información confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el **artículo 65 fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a **“Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.”**-----

Contratos:

No.	Contrato	No.	Contrato	No.	Contrato
1	GAFSACOMM-0012-2025	11	GAFSACOMM-0039-2025	21	GAFSACOMM-0060-2025
2	GAFSACOMM-0014-2025	12	GAFSACOMM-0042-2025	22	GAFSACOMM-0061-2025
3	GAFSACOMM-0019-2025	13	GAFSACOMM-0046-2025	23	GAFSACOMM-0062-2025
4	GAFSACOMM-0022-2025	14	GAFSACOMM-0047-2025	24	GAFSACOMM-0063-2025
5	GAFSACOMM-0027-2025	15	GAFSACOMM-0051-2025	25	GAFSACOMM-0072-2025
6	GAFSACOMM-0029-2025	16	GAFSACOMM-0052-2025	26	GAFSACOMM-0073-2025
7	GAFSACOMM-0032-2025	17	GAFSACOMM-0053-2025	27	GAFSACOMM-0074-2025
8	GAFSACOMM-0035-2025	18	GAFSACOMM-0057-2025	28	GAFSACOMM-0075-2025
9	GAFSACOMM-0037-2025	19	GAFSACOMM-0058-2025	29	GAFSACOMM-0078-2025
10	GAFSACOMM-0038-2025	20	GAFSACOMM-0059-2025	30	GAFSACOMM-0079-2025
				31	GAFSACOMM-0080-2025

Información clasificada y eliminada de las versiones públicas:

Información testada	Fundamento	Motivación	Periodo de clasificación
Ubicación de Instalaciones Militares (lugar de entrega de bienes y domicilio para oír y recibir notificaciones).	Artículo 112 fracción I de la LGTAIP.	Conforme a la prueba de daño, toda vez que su publicación compromete la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social.	Reservada por 5 años.
R.F.C., teléfono, clave de elector, No. de acta de nacimiento, No. registro civil, libro, nacionalidad y correo electrónico.	Artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.	Debido a que corresponden a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	Por tiempo indefinido.

Asimismo, en términos del artículo 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el área presenta la siguiente prueba de daños:-----

"Riesgo real: La publicidad de la ubicación de instalaciones militares (lugar de entrega de bienes y domicilio para oír y recibir notificaciones) revela el despliegue operativo militar, puede comprometer la seguridad nacional y la seguridad interior del Estado Mexicano al existir la posibilidad de que se conozcan las unidades operativas que se alojan al interior de un campo militar, considerada una instalación de carácter estratégica inclusive poder conocer su despliegue operativo y actividades que se realizan al interior de referidos organismos militares; asimismo, se posibilita a integrantes del crimen organizado o grupos desafectos al gobierno que puedan cometer actos de sabotaje o robos de los bienes materia de los procedimientos de contratación.

Riesgo demostrable: Al divulgar el lugar de la entrega de bienes y domicilio para oír y recibir notificaciones, pone en riesgo la seguridad del personal militar y las instalaciones donde se entregaran, asimismo, es posible que los integrantes de la delincuencia organizada puedan desarrollar actividades delictivas para apoderarse del materia objetos de los contratos y contrarrestar con este tipo de conductas, las acciones que realiza este instituto armado para materializar las estrategias encaminadas a cumplir con las misiones generales del ejército.

Riesgo identificable: Las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, conllevan a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno el mantenimiento de las unidad de las partes integrantes de la federación, por lo que limitar el derecho de acceso a la información (ubicación de instalaciones militares), representa el beneficio, debido a que se pueden presentar amenazas a la seguridad nacional como actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militare en contra de la delincuencia organizada."

Adicionalmente, conforme al Décimo Séptimo fracción VIII, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, la prueba de daños se robustece en los siguientes términos:-----

“De conformidad con el artículo 112, fracción I de la LGTAIP, aquella información que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, encontrándose dentro del supuesto donde posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, especificando el potencial daño o riesgo que causaría la difusión del domicilio donde se hace la entrega del bien o servicio.

Dar a conocer el domicilio de ubicación del campo militar estratégico, sería un riesgo real ya que estaríamos en riesgo de dar conocer las herramientas utilizables para el desempeño de las actividades que realizan, teniendo una fácil identificación y siendo susceptibles ante una amenaza externa de cualquier persona que pueda tener acceso a la información.

En ese sentido, hacer pública la información, podría considerarse que los datos a los que se puedan acceder podrían ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, planes, estrategias, e incluso la información de sistemas de comunicación ya que darse a conocer generaría una afectación mayor que implicaría un riesgo físico de la persona de la que se haría pública la información, y para tal efecto, se solicita a ese Comité de Transparencia, realice el análisis correspondiente y sea procedente la clasificación de la información como reservada por el periodo de cinco años, por actualizarse la hipótesis de la fracción I artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, estaría en un estado de susceptibilidad.”

En este sentido, una vez analizada la motivación y fundamentación de la clasificación referida, incluyendo la prueba de daños presentada en términos del artículo 107 de la Ley General en la materia respecto a la reserva invocada, así como las versiones públicas elaboradas, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente: -----

Acuerdo CT/06-EXT/17-07-2025-01.- Se aprueba por **unanimidad** la clasificación de la información en las modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, contenida en **treinta y un contratos** celebrados por este Grupo Aeroportuario, así como sus **versiones públicas**, de conformidad con los artículos 3 fracción XXI, 40 fracción II, 103 fracción III, 107, 109, 112 fracción

I, 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia del artículo 65 fracción XXVI de la citada Ley, correspondiente a **“Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza”**.-----

4. Asuntos Generales. El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes del Órgano Colegiado si desean incluir algún tema para su discusión, quienes manifiestan que no existe asunto que mencionar. -----

Al no haber más asuntos a tratar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las **14:00 horas** del día de su inicio firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
GAFSACOMM.



Maestro Luis de la Vega Briones
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos del GAFSACOMM.



Licenciado Noel Hernández Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden al Acta de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2025, celebrada el **15 de julio de 2025**.